



AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° _____

Procedimiento: _____/_____

Tipo (Ejecución Hipotecaria, Ejecución de Títulos No Judiciales, etc.): _____

NOMBRE: _____

APELLIDOS _____

A este juzgado me dirijo y vengo a solicitar el ARCHIVO del presente procedimiento en función de los siguientes

MOTIVOS

1.- La presente ejecución derivada del préstamo hipotecario que en su día suscribí se desenvuelve en el ámbito de aplicación de la normativa de defensa de consumidores y usuarios y **el título de ejecución contiene una cláusula de vencimiento anticipado** que faculta a la entidad financiera a dar por vencido el préstamo hipotecario desde el primer impago de cuotas de amortización, tal y como ha ocurrido en mi caso.

2.- El Tribunal Supremo (TS) en sentencias 705/2015, de 23 de diciembre (recurso 2658/2013), y 79/2016, de 18 de febrero (recurso 2211/2014), al enjuiciar la validez de cláusulas de vencimiento anticipado razonó que *«parece evidente que una cláusula de vencimiento anticipado que permite la resolución con el incumplimiento de un solo plazo, incluso parcial y respecto de una obligación accesoria, debe ser reputada como abusiva, dado que no se vincula a parámetros cuantitativa o temporalmente graves»*.

3.-A raíz de la sentencia del TJUE de 26 de enero de 2017 (asunto C-421/14), el TS ha dictado auto de fecha 8 de febrero de 2017 (recurso 1752/2014) planteando por el procedimiento acelerado cuestión prejudicial ante el TJUE solicitando que se pronuncie sobre si en el pacto de vencimiento anticipado cabe apreciar la abusividad solo del inciso referido al impago de una cuota manteniendo la validez en sí del pacto de vencimiento por impago, así como sobre si, una vez declarado el carácter abusivo de la cláusula de vencimiento anticipado, un tribunal nacional tiene facultad para decidir la continuación del procedimiento de ejecución hipotecaria al ser ello más beneficioso para el consumidor que remitir a las partes a un juicio declarativo. En su auto el Tribunal Supremo aboga por *«una solución clara y una jurisprudencia estable, sin riesgo de ser declarada por el TJUE como incompatible con el Derecho de la Unión»* y, tras recordar que existen otras dos cuestiones prejudiciales al respecto, entiende que *«El planteamiento de varias peticiones sobre la misma cuestión jurídica crea una especie de litispendencia, que hace aconsejable un pronunciamiento único, a fin de evitar pronunciamientos contradictorios de la jurisprudencia sentada por este Tribunal Supremo en materia de vencimiento anticipado con el Derecho de la UE»*.

4.-Los magistrados de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Madrid, en Junta de Unificación de Criterios celebrada el 14 de febrero de 2017, **alcanzaron el acuerdo de suspender, previo traslado a las partes, los procedimientos hipotecarios con consumidores que se encuentren relacionados con la cuestión prejudicial planteada por el TS** en relación con el vencimiento anticipado a la espera de lo que resuelva el TJUE.

5.-Que entiendo y me ratifico en el carácter abusivo y gravoso que ha tenido para mí este contrato de préstamo hipotecario, donde además la legislación nacional me ha impedido defenderme correctamente del mismo.

Por todo ello, SOLICITO:

Admitiendo la presentación de este escrito, se dicte en su día el ARCHIVO de las presentes actuaciones, o subsidiariamente se haga extensivo a este Juzgado el acuerdo de unificación de criterios referido adoptado por la AP de Madrid en febrero de este año.

Por ser de justicia.

FIRMA